

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>DECRETO No. 100-12-253-2020</b> Diciembre 07 de 2020	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 1 de 3

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO URBANO EN LA MODALIDAD DE TAXIS Y MICROBÚS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL**

El Alcalde del Municipio de San Gil en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que confiere el literal C del artículo 1 del Decreto Ley 080 de 1987, ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, decreto 1079 de 2015; las conferidas en el artículo 3 y 6 literal C de la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 3 de la ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010), Código Nacional de Tránsito Terrestre, ha otorgado a los Alcaldes Municipales y Distritales la calidad de Autoridad de Tránsito, la cual les faculta para intervenir dentro de la movilidad de personas y cosas dentro de su jurisdicción.
2. Que conforme a lo establecido en la ley 336 de 1996, en su artículo 29, determina que "En su condición rectora y orientadora del sector del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada, o libre fijación de las tarifas en cada uno de los módulos de transporte".
3. Que el Decreto 2660 de diciembre 29 de 1998, establece los criterios para la fijación de la tarifa de servicio público Municipal, Distrital y/o Metropolitano de pasajeros y/o mixto.
4. Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "[...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [...]". Que así mismo la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el referido comunicado estima "[...] un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del Covid-19 en el aumento del PIB a escala mundial [...], en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".
5. Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los

 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>	F:11.AP.GC
	<b>DECRETO No. 100-12-253-2020</b>	VERSIÓN: 0.0
	Diciembre 07 de 2020	FECHA: 03.07.18
		Página: 2 de 3

adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

7. Que teniendo en cuenta la promulgación del DECRETO 1550 DE 2020 Noviembre 28, por el cual se modifica y proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, se seguirán adoptando de manera estricta protocolos de bioseguridad emitidos por el gobierno nacional conforme a las circulares que regulan la materia.
8. Que en reunión del día 25 de Noviembre de 2020, siendo las 6:00 p.m. en el Tercer Piso de la Administración Municipal se reunió el Comité de Seguridad Vial y Movilidad, donde se propuso y debatió entre otros temas, el incremento de la tarifa de Transporte de Servicio Público Urbano en la modalidad de taxis y microbús del Municipio, con base en dicha reunión el gremio transportador aporta como documento guía el concepto emitido por el economista NESTOR JULIAN BAUTISTA ALVAREZ frente a el ajuste tarifario para servicio urbano.
9. Que una vez los integrantes expresan sus opiniones, se logra por unanimidad un acuerdo respectó al aumento a las tarifas del servicio de transporte público en la modalidad de taxi y microbús urbano en el Municipio de San Gil, el cual se deja constancia en la respectiva acta.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el incremento de las tarifas del servicio de transporte público en la modalidad de taxi urbano en el Municipio de San Gil, basado y sin superar los estándares del IPC, de la siguiente manera:

TAXI				
Jornada	Lugares	Valor Actual	Incremento Autorizado	Valor Total Con Incremento
Diurna	Perímetro Urbano	\$4.400	\$ 100	\$ 4.500
Diurna	De Urbano a Periferia	\$ 5.100	\$ 100	\$ 5.200
Diurna	De Periferia a Periferia	\$ 5.800	\$ 100	\$ 5.900

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A las anteriores tarifas se fijará un recargo nocturno, dominical y festivo de TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$ 300).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Establézcase como sitios periféricos del Municipio de San Gil, los siguientes lugares:

Ciudadela Del Fonce	Urbanización Palmera I y II
Torres Del Castillo	Caseta De Bombeo Bella Isla
Campus Universitario UNISANGIL	Pozo Azul
Barrio José Antonio Galán	Estación De Servicio La Isla
Urbanización Bella Isla	Cementerio Valle De La Esperanza

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>DECRETO No. 100-12-253-2020</b> Diciembre 07 de 2020	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 3 de 3

**ARTICULO SEGUNDO:** Establézcase las tarifas de servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la modalidad de micro bus, así:

BUSETAS Y MICROBUSES				
Jornada	Lugares	Valor Actual	Incremento Autorizado	Valor Total Con Incremento
Diurna, Nocturna, Dominical Y Festivo	Trayecto Ragonessi – Palo Blanca – Bella Vista	\$ 2.000	\$ 0	\$ 2.000

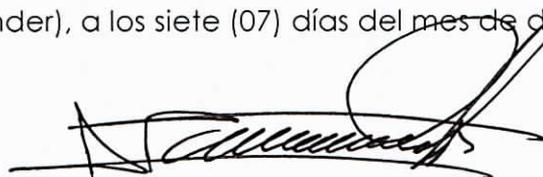
**ARTÍCULO TERCERO:** El fondo de reposición vehicular se establece en un Tres por ciento (3%) para vehículos que presten el servicio público terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros.

**ARTICULO CUARTO:** La Secretaria de Transito del Municipio de San Gil y la Policía Nacional serán los encargados de hacer cumplir lo establecido en el presente decreto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir del día siete (07) de diciembre de 2020, y deroga las disposiciones que son contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Gil (Santander), a los siete (07) días del mes de diciembre del año 2020.



**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Otoniel Mauricio Rondo Márquez. Secretario de Tránsito.  
Reviso: Jhojan Fernando Sánchez Araque. Secretario Jurídico y de Contratación.

